



REPARTO DE UTILIDADES

Estimados clientes y amigos.

Nos encontramos en la fecha límite para realizar el cálculo y reparto de las utilidades generadas del ejercicio anterior, recuerda cumplir con tu obligación.

Contempla los siguientes puntos:

- La fecha límite de pago de PTU es el 30 de mayo para personas morales y 29 de junio para las personas físicas.
- Directores, administradores, gerentes generales, socios y accionistas, no serán partícipes en el pago, así como los profesionistas y técnicos que perciban su ingreso como honorarios ya que no existe una relación de trabajo subordinada.
- Si tienes o tuviste trabajadores por contrato eventual deberán de tener un mínimo de 60 días laborados para tener derecho.
- Tuviste incapacidades por riesgo de trabajo y maternidad, se deberá de considerar como trabajadores activos.

La fecha límite de pago de PTU es el 30 de mayo para personas morales y 29 de junio para las personas físicas.

Se requiere una comisión mixta con el mismo número de integrantes que estén representando a los trabajadores y al patrón, será responsable de velar por el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y obligaciones de los empleadores. No pierdas de vista que existen opciones al realizar el cálculo de la PTU a repartir.

El total de la utilidad se divide en dos partes:





La primera mitad; se repartirá igual entre toda la plantilla considerando los días laborados de cada uno.

La segunda parte; será de forma proporcional conforme a su salario. Se considera salario diario el pagado, no se debe de incluir el pago de bonos, horas extras, gratificaciones.

Si la PTU a repartir es elevada, ten presente que se tiene dos topes que se pueden contemplar para el reparto de esta, son los siguientes:

Límite máximo a distribuir por cada persona, el cual puede ser el valor de 3 meses de salario, si tienes empleados con salario variable se deberá de realizar el promedio de un año y será el importe para repartir o,

El promedio de las utilidades repartidas en los últimos tres ejercicios anteriores.

Para las empresas Civiles que presten servicios el tope a repartir es por el valor de un mes de salario.

Toma en cuenta que al no cumplir con tu obligación puedes ser acreedor a una multa equivalente de 250 a 5000 veces la UMA que es la unidad de medida y actualización. No olvides generar tu recibo de nómina por concepto pago de utilidades, contempla lo siguiente:

La clave que debe utilizarse para la percepción es el CFDI es 003-Participación de los trabajadores en las utilidades.

La fecha de pago deberá de ser el día en se realiza la transacción.

Tipo de nómina será extraordinaria.

Estamos a tus órdenes para cualquier duda.

L.C. María Guadalupe Olivos Victoria.

maria.olivos@asesneg.com.mx

C.P. Erika Gómez Rocha

egomez@asesneg.com.mx